

**CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales octubre 19 de 2020.** Se pasa a Despacho las presentes diligencias informando que el anterior liquidador requirió copia digital del expediente de la referencia con el fin de revisar la causación de honorarios impagados.

Debe indicarse que dada la antigüedad de las actuaciones judiciales que se hallan en el expediente, no se garantiza que su digitalización no influya en la integridad física de la foliatura a digitalizar.



**FELIPE DEL RIO ARROYAVE  
SECRETARIO**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**  
Manizales, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO SUSTANCIACIÓN Nro.636  
PROCESO: LIQUIDACIÓN  
SOLICITANTE: JESÚS HERNÁN GÓMEZ RAMÍREZ  
RADICADO: 1994-10101

Vista la constancia que antecede, debe indicarse que por la antigüedad del expediente y las actuaciones judiciales que en los cuadernos que hacen parte del proceso se hallan, no hay lugar a digitalizarse las actuaciones sin correr el riesgo de que las mismas se vean afectadas en su integridad durante el proceso de digitalización con los dispositivos tecnológicos dispuestos para ello.

En ese orden de ideas, se invita al anterior liquidador a que acceda al expediente, si lo desea, solicitando de manera anticipada una cita para dirigirse al Juzgado y realizar la revisión que requiere.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO  
JUEZ**

Juzgado Segundo Civil del Circuito de  
Manizales

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado No.60

DEL 20 DE OCTUBRE DE 2020



FELIPE DEL RIO ARROYAVE  
Secretario